

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1950 NUMERO 11.307

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 677 de 30 de agosto de 1950, por el cual se hace una promoción.

Departamento Diplomático y Consular
Resolución N° 84 de 30 de agosto de 1950, por la cual se acepta una renuncia.
Resolución N° 85 de 30 de agosto de 1950, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 469 de 14 de septiembre de 1950, por el cual se deroga un decreto.
Decretos Nos. 470 y 471 de 14 de septiembre de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolución N° 60 de 2 de septiembre de 1950, por la cual se conceden becas.

Secretaría del Ministerio
Resolución N° 185 de 11 de mayo de 1950, por el cual se informa a una maestra que debe volver a ocupar su cargo.
Resolución N° 188 de 11 de mayo de 1950, por el cual se autoriza el funcionamiento de un "Jardín de la Infancia".
Resoluciones Nos. 189 y 190 de 11 de mayo de 1950, por los cuales se transfieren unas becas.
Resolución N° 191 de 11 de mayo de 1950, por el cual se informa a un asistente que puede volver a ocupar su cargo.
Resoluciones Nos. 192 y 193 de 12 de mayo de 1950, por los cuales se asignan escuelas a unos directores.

Dirección de Educación Primaria
Resolución N° 194 de 13 de mayo de 1950, por el cual se hace traslado.

Resolución N° 195 de 13 de mayo de 1950, por el cual se hacen nombramientos.
Resolución N° 196 de 13 de mayo de 1950, por el cual se aumentan sueldos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resolución N° 462 de 18 de mayo de 1950, por el cual se otorga una patente.
Resolución N° 464 de 19 de mayo de 1950, por el cual se habilita patente.
Solicitudes, renovaciones, patentes, traspasos y cambio de nombres.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resoluciones Nos. 5339 de 14 y 5440 de 15 de septiembre de 1950, por los cuales se aceptan renunciaciones.
Contratos Nos. 310 y 311 de 28 de abril de 1950, celebrado entre la Nación y el señor Franklin Bernal A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 635, 636, 637 y 638 de 15 de agosto de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.
Departamento Nacional de Salud Pública
Resoluciones Nos. 90 y 91 de 16 de mayo de 1950, por los cuales se conceden permisos.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería exportada y importada para Panama.

Ministerio de Relaciones Exteriores

HACESE UNA PROMOCION

DECRETO NUMERO 677
(DE 30 DE AGOSTO DE 1950)
por el cual se hace una promoción en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Promuévese, a partir del día 1º de Septiembre próximo, al cargo de Cónsul General *ad honorem* de Panamá en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, al señor José Ramón Martinelli, quien venía ejerciendo las funciones de Cónsul honorario de Panamá en Houston, Texas, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
CARLOS N. BRIN.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Reso-

lución número 84.—Panamá, 20 de Agosto de 1950.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Homero Velásquez, en comunicación de 16 del actual, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul General de Panamá en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Homero Velásquez del cargo de Cónsul General de Panamá en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, a partir del día 31 de mes en curso, y dar las gracias al dimiteinte por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
CARLOS N. BRIN.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 85.—Panamá, 20 de Agosto de 1950.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Jorge Eduardo Boyd, en memorial de 19 del actual, dirigido al Ministerio de Rela-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 56

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.95.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

ciones Exteriores, solicita permiso para aceptar el cargo de Cónsul *ad honorem* de Bolivia en la ciudad de Beverly Hills, California, Estados Unidos de América,

RESUELVE:

Conceder al Dr. Jorge Eduardo Boyd, de conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 9° del Artículo 144 de la Constitución Nacional, permiso para que acepte el cargo de Cónsul *ad honorem* de Bolivia en la ciudad de Beverly Hills, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**DEROGASE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 469
(DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se deroga el Decreto 360 de
20 de Marzo de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 360 de 20 de marzo del presente año fué nombrada una Comisión para que a nombre del Gobierno Nacional continuara en los Estados Unidos de Norte América las negociaciones tendientes a conseguir la refundición de la Deuda Externa de la República y la consiguiente liberación del Fondo Constitucional, de conformidad con las disposiciones de la Ley 14 de 15 de Febrero de 1950;

Que para integrar la expresada Comisión fueron designados el señor Rodolfo F. Herbruger y el Lic. Galileo Solís. También fué designado como Asesor de la misma el H. D. Jerónimo Almlátegui N.;

Que, de los dos miembros así nombrados para integrar la expresada Comisión, el Lic. Galileo Solís no partió para los Estados Unidos sino que continuó interviniendo en este asunto, como miembro que es, en su carácter de Presidente del Consejo de Economía Nacional, de la Comisión Ase-

sora designada en el Artículo 4° de la Ley 14 de 15 de Febrero de 1950; y.

Que, en consecuencia, las negociaciones llevadas a cabo en los Estados Unidos han sido conducidas hasta ahora por el señor Rodolfo F. Herbruger, Embajador de Panamá, de acuerdo con las instrucciones del Gobierno Nacional impartidas después de consultar, en cada caso, el concepto de la Comisión Asesora mencionada en el Considerando que antecede, siendo ya innecesario mantener la Comisión nombrada en el mencionado Decreto N° 360,

DECRETA:

Artículo único.—Derógase el Decreto N° 360 de 20 de Marzo de 1950. Las negociaciones que deben continuar en los Estados Unidos de Norteamérica para conseguir la refundición de la Deuda Externa de la República continuarán a cargo del Embajador de Panamá en Washington, señor Rodolfo F. Herbruger, quien actuará de acuerdo con las instrucciones que reciba del Ministerio de Hacienda y Tesoro, previa consulta con la Comisión Asesora designada en el Artículo 4° de la Ley 14 de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALCIBIADES AROSEMENA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 470
(DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Remigio Rodríguez, Ayudante del Administrador del Muelle de Aguadulce, en reemplazo de Manuel José García, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALCIBIADES AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 471
(DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor André Piñeros, Recaudador Distritual de Rentas Inter-

nas en Portobelo, en reemplazo de Uberto Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

Ministerio de Educación

CONCEDENSE UNAS BECAS

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 60.—Panamá, septiembre 2 de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de las 92 becas oficiales para hacer estudios en los colegios secundarios de la República, terminados los concursos que ordena la ley, han quedado 12 vacantes,

RESUELVE:

Artículo primero: Concédense becas en los Colegios Oficiales de la República, a los siguientes estudiantes:

Escuela Normal "J. D. Arosemena"

IVº Año

Gloria Tirones; Zoraida Barrera y Gabriela J. Palau.

VIº Año

Gregoria Quintero.

Instituto Nacional

IIIer. Año

Jesús Antonio Samaniego.

IVº Año

Edelmira Ramírez.

Liceo de Señoritas

Ier. Año

Nivia Rosa Serrano.

IIdo. Año

Onelia Santamaría.

Escuela Profesional

IVº Año

Graciela M. Araúz.

Primer Ciclo de Penonomé

Ier. Año

Urania Ramos.

Artículo segundo: Para los efectos fiscales esta Resolución comenzará a regir desde el día 2 de mayo del presente año.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación.

MODESTO SALAMIN.

INFORMASE A UNA MAESTRA QUE DEBE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 186

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 186.—Panamá, 11 de Mayo de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Nº 119 de 17 de abril de 1950 se concedió a la señora Rosa E. Cedeño licencia de seis (6) meses para separarse del cargo de maestra de grado en la escuela La Cabuya, Provincia Escolar de Herrera, por motivos de gravedad, a partir del 30 de abril de 1950:

Que según la solicitud de reingreso que hace la señora Cedeño y el certificado médico que presenta, está en condiciones de volver a ocupar su cargo por haber sufrido aborto involuntario:

Que el artículo 6º del Decreto Nº 1891 de 1947 establece que "en caso de aborto y cuando el hijo naciere muerto, la empleada del Ramo de Educación en goce de licencia por gravedad, volverá a su puesto tan pronto su estado de salud lo permitiese";

RESUELVE:

Infórmese a la señora Rosa E. Cedeño que, de conformidad con la solicitud de reingreso que presenta y justifica, debe volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela La Cabuya, Provincia Escolar de Herrera, el 8 de mayo de 1950; y al señor Sergio González S., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

Robín D. Curles.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UN "JARDIN DE LA INFANCIA"

RESUELTO NUMERO 188

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 188.—Panamá, 11 de Mayo de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º—Que la señora Silvia C. de Paz, panameña, domiciliada en Vista Hermosa, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento del *Jardín de la Infancia "Barrio de Vista Hermosa"*, jurisdicción del Distrito de Panamá, y se le conceda la licencia de regir:

2º—Que la interesada, en su carácter de Directora y propietaria del plantel, comprobó, por medio de las credenciales que presentó y del examen de aptitud a que fue sometida, que tiene los conocimientos necesarios para ejercer la docencia en el nivel pre-escolar, y que ha cumplido con los requisitos que establece el Artículo 74 de la Ley 47

de 1946, Orgánica de Educación, y demás disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento del *Jardín de la Infancia "Barriada de Vista Hermosa"*, jurisdicción del Distrito de Panamá, y concédese a la señora Silvia C. de Paz la licencia que solicita, mientras cumpla con las disposiciones vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

TRANSFIERENSE UNAS BECAS

RESUELTO NUMERO 189

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 189.—Panamá, 11 de Mayo de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo que dispone el artículo 103 de la Ley 47 de 1946, el Ministerio de Educación otorgó beca a Laura B. Noriega para cursar estudios en la Universidad de Panamá por haberse graduado con el Primer Puesto de Honor en el Instituto Nacional de Panamá en el año de 1949;

Que la interesada ha manifestado por medio de memorial a este Ministerio que desea cursar estudios de Química Industrial en Santiago, República de Chile, los cuales no pueden hacerse en el país de acuerdo con certificación adjunta del Secretario General de la Universidad de Panamá;

Que el artículo 106 de la Ley Orgánica de Educación faculta a este Ministerio para otorgar becas en el exterior a aquellos alumnos que hayan de cursar estudios que no pueden hacerse en el país;

RESUELVE:

Transfiérese la beca concedida a Laura B. Noriega de la Universidad de Panamá a la Universidad de Santiago, República de Chile para que curse estudios de Química Industrial.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 190

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 190.—Panamá, 11 de Mayo de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo que dispone el artículo 103 de la Ley 47 de 1946, el Ministerio de Educación otorgó beca a Jaime Arroyo Sucre para cursar estudios en la Universidad de Panamá por haberse graduado con honores como Bachiller en Ciencias

en el Instituto Nacional de Panamá en Febrero de 1949;

Que el interesado ha manifestado por medio de memorial a este Ministerio que desea cursar estudios de Medicina en Buenos Aires, los cuales no pueden hacerse en el país de acuerdo con certificación adjunta del Secretario General de la Universidad de Panamá;

Que el artículo 106 de la Ley Orgánica de Educación faculta a este Ministerio para otorgar becas en el exterior a aquellos alumnos que hayan de cursar estudios que no puedan hacerse en el país,

RESUELVE:

Transfiérese la beca concedida a Jaime Arroyo Sucre de la Universidad de Panamá a la Universidad de Buenos Aires, República Argentina para que curse estudios de Medicina.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

INFORMASE A UNA SEÑORA QUE PUEDE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 191

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 191.—Panamá, 11 de Mayo de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 73 de 11 de marzo de 1950 se concedió a la señora Silvia C. de Brouwer licencia de seis (6) meses para separarse del cargo de asistente del oficial mayor en el Ministerio de Educación, por motivos de gravedad, a partir del 27 de marzo de 1950;

Que según la solicitud de reingreso que hace la señora de Brouwer y el certificado médico que presenta, está en condiciones de volver a ocupar su cargo por haber sufrido aborto involuntario;

Que el artículo 6° del Decreto N° 1891 de 1947 establece que "en caso de aborto y cuando el hijo naciere muerto, la empleada del Ramo de Educación en goce de licencia por gravedad, volverá a su puesto tan pronto su estado de salud lo permitiere";

RESUELVE:

Infórmese a la señora Silvia G. de Brouwer que, de conformidad con la solicitud de reingreso que presenta y justifica, debe volver a ocupar su cargo de asistente del oficial mayor en el Ministerio de Educación, el 12 de mayo de 1950.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

ASIGNASE ESCUELA A DIRECTORES

RESUELTO NUMERO 192

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección de Educación Primaria.—Re-

suelto número 192.—Panamá, 13 de Mayo de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar a la señora María Guardia de Bernal, nombrada por Decreto N° 274 de 12 de Mayo de 1950, la escuela José Nadal Silva, Provincia Escolar de Coclé, para que preste sus servicios como Directora con grado a su cargo en reemplazo de Elsa Carles de Fragomeni quien pasó a otra posición.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

RESUELTO NUMERO 193

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección de Educación Primaria.—Resuelto número 193.—Panamá, 13 de Mayo de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar a un Asistente de Director y dos Directores con grado a su cargo, nombrados por Decreto N° 278 de 12 de Mayo de 1950, las escuelas donde prestarán servicio, así:

Provincia Escolar de Chiriquí

Maximino Carrizo, Asistente de Director para la escuela de Santa Marta.

Provincia Escolar de Colón

Joaquín A. Ortega, Director con grado, para la escuela de Cativa, en reemplazo de Eliseo Tovar quien pasó a otra escuela.

Nicanor Arrocha, Director con grado, para la escuela de Portobelo, en reemplazo de Teófilo Díaz Melo quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Herrera

Maximino Corro B., Director con grado, para la escuela de Los Pozos, en reemplazo de Medardo Villarreal quien pasa a otra escuela.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

TRASLADO

RESUELTO NUMERO 194

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 194.—Panamá, 13 de Mayo de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer el siguiente traslado:
Etelvina de Adames, Portera del Departamento de Cultura y Publicaciones a Portera de las Escuelas Primarias de la Capital.

Este Resuelto comienza a regir a partir del 30 de Marzo del presente año.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 195

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 195.—Panamá, 13 de Mayo de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

En cumplimiento del Acuerdo celebrado el 18 de Abril de 1948, sobre la organización y funcionamiento de la Escuela Vocacional de Divisa y de la Cláusula II de la Prórroga del Convenio Básico, aprobada por la Ley 17 de 16 de Febrero de 1950, se hacen los siguientes nombramientos en el Instituto de Artes Mecánicas de Divisa.

Trinidad Pérez: Primer Cocinero con una asignación de cien balboas (B. 100.00) en reemplazo de Francisco José Castro, quien renunció.

José de la C. Vargas: Segundo Cocinero con asignación de setenta y cinco balboas (B. 75.00) mensuales.

Rubén de León: Segundo Cocinero con asignación de setenta y cinco balboas (B. 75.00) mensuales, en reemplazo de Trinidad Pérez, quien ha sido promovido.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
Rubén D. Carles.

HACENSE AUMENTOS DE SUELDOS

RESUELTO NUMERO 196

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 196.—Panamá, 13 de Mayo de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

De conformidad con solicitud del Director del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación y en cumplimiento del Acuerdo celebrado el 18 de abril de 1948, sobre la organización y funcionamiento de la Escuela Vocacional de Divisa y de la Cláusula II de la Prórroga del Convenio Básico, aprobada por la Ley N° 17 de 16 de febrero

de 1950, se hacen en la oficina de los siguientes empleados del Instituto de Artes Mecánicas de Divisa, así:

David Crespo: Director de Salud y Recreación y Encargado del Almacén, de noventa balboas (B/. 90.00) a ciento veinticinco balboas (B/. 125.00).

Emilio Inocente Castro: Profesor de Construcción, de doscientos balboas (B/. 200.00) a doscientos veinticinco balboas (B/. 225.00).

Marco A. Peralta: Profesor de Mecánica de Precisión, de doscientos veinticinco balboas (B/. 225.00) a doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00).

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NIEGASE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 462

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Resuelto número 462.—Panamá, mayo 18 de 1950.

Alonso Castro, colombiano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 3-1977, con residencia en el Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, con fecha 3 de los corrientes ha solicitado a este Despacho se le extienda Patente Comercial de Segunda Clase para amparar un establecimiento de Pensión y venta de comidas denominado "Pensión El Sol", ubicado en el lugar de su residencia, con capital de B/. 1,500.00. Pero como quiera que el solicitante al entrar en vigencia la Constitución Nacional en marzo de 1946, no se encontraba ejerciendo el comercio al por menor, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el señor Alonso Castro, de generalidades, para amparar un establecimiento de Pensión y venta de comidas denominado "Pensión El Sol", ubicado en Calle 2ª N° 98 del Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, por razón de no tener derecho el solicitante a ejercer actividades comerciales como minorista.

Fundamento: Artículo 234 de la Constitución Nacional.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

RICARDO A. ESPINOSA.

El Secretario de Comercio,

Max Heurtematte

HABILITASE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 464

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Resuelto número 464.—Panamá, 19 de mayo de 1950.

El señor Samuel A. Chenalloy, en su carácter de Gerente y Representante legal de la sociedad Republic Films of Central America Inc., la cual es propietaria de un establecimiento de importación y reexportación de películas cinematográficas, que fue trasladado de la Calle 9ª número 9090 de la ciudad de Colón a la Avenida Balboa y Calle 26 Este, N° 7 de esta ciudad, y que está amparado con la Patente Comercial de Segunda Clase N° 1061 de fecha 14 de noviembre de 1941, con memorial fechado el 6 de marzo último ha presentado a este Despacho un balance de situación de su negocio al 31 de diciembre de 1949 mediante el cual comprueba que su capital en giro ha disminuido a la suma de B/. 22,826.94, y solicita que se le rebaje el impuesto de Turismo que viene pagando en la actualidad.

Para resolver, se considera:

La sociedad Republic Films of Central America, al solicitar Patente en octubre 28 de 1941, declaró como capital de su establecimiento de importación y reexportación de películas cinematográficas la suma de B/. 1,000.00, y por medio del Resuelto N° 2328, de 25 de septiembre de 1947, este Ministerio habilitó la Patente Comercial de Segunda Clase N° 1061, de 14 de noviembre de 1941, extendida a favor de la nombrada sociedad, que le permitía continuar operando el referido negocio con un capital de B/. 34,872.74, previo el pago de la diferencia de impuestos de Patente y de Turismo que adeudaba, de conformidad con las disposiciones del artículo 20 de la ley 24 de 1941 y del artículo 4º de la ley 74 de 1941. Pero como quiera que la referida sociedad a partir del 1º de enero del presente año gira en su negocio de importación y reexportación de películas cinematográficas con un capital de B/. 22,826.94, según el balance de situación presentado, el cual ha sido debidamente verificado por el Auditor Supervisor del Impuesto de Turismo, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 1061 de fecha 14 de noviembre de 1941, extendida a favor de la sociedad Republic Films of Central America Inc. para amparar el funcionamiento del establecimiento de importación y reexportación de películas cinematográficas, situado en Avenida Balboa y Calle 26 Este N° 7 de esta ciudad, con capital de B/. 22,826.94, a partir del 1º de enero del presente año.

Fundamento: Artículo 2º de la ley 24 de 1941 y artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

RICARDO ARIAS E.

El Secretario de Comercio,

Max Heurtematte.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura y Comercio.

Yo, Ernesto Méndez, abogado, con cédula N° 47-10937, le ruego que se sirva extender una Patente de Invención que ampare durante un período de diez años los derechos exclusivos de la Compañía Anónima Venezolana "Travertino C. A." al uso y explotación de su invento que consiste en:

1º Un procedimiento y dispositivo para cortar bloques de mármol, de travertino, de onix, de granito, de feldespatos, de piedra o de otro material noble y duro en chapas finas de uno a dieciocho milímetros de espesor que tienen como característica el estar adheridas al trozo que se ha de seccionar, hecho de planchas de cemento, hormigón u otros materiales similares. La adhesión del material a las planchas de cemento, hormigón u otro material similar se obtiene con o sin presión por medio de una resina o pasta elástica.

2º Un procedimiento, según se describe en la reivindicación 1, mediante el cual se fija el armazón sobre un dispositivo de rieles corredizos y estribos de sujeción y se corta la chapa por medio de un disco con corona de diamanta de carbóndum u otro material, aplicada la refrigeración adecuada.

3º Un procedimiento, según se describe en las reivindicaciones 1 y 2, por medio del cual, seccionado el mármol u otro material noble hasta el límite del espesor que se desea y provista la plancha de cemento, hormigón u otro material de garfios, ganchos u otros medios de sujeción, se fija en cualquier pared, muralla o piso, vertical u horizontalmente.

4º Un procedimiento, según se describe en las reivindicaciones anteriores, que sustituya los materiales indicados por cualquiera otros de la misma índole.

El referido inventor tiene su domicilio en la 3ª Avenida Altamira N° 21, Caracas, Venezuela.

Le agregó a esta solicitud los siguientes documentos:

- a) Una memoria descriptiva de la invención.
- b) Un esquema del procedimiento y dispositivos mecánicos.
- c) Un recibo en el que consta que se han pagado los impuestos correspondientes y
- d) El poder que me otorga la Sociedad Anónima Mercantil Venezolana "Travertino C. A." para que lo represente ante usted con esta solicitud.

Panamá, marzo 3 de 1950.

Ernesto Méndez,
Céd. 47-10937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Obras Públicas

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 5339

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5339.—Panamá, 14 de Septiembre de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar, conforme se solicita, a partir del 16 de septiembre del año en curso, la renuncia presentada por el Ingeniero Julio A. de León del cargo de Superintendente en Herrera y Los Santos, Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio; y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario, del Ministerio,

Gilberto G. de Arco.

RESUELTO NUMERO 5340

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5340.—Panamá, 15 de Septiembre de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar, conforme se solicita, la renuncia presentada por la señorita Rita C. Fernández, del cargo de Estenomecanógrafa en Transportes y Talleres, y dar las gracias a la dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario, del Ministerio,

Gilberto G. de Arco.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 310

Entre los suscritos, a saber: Manuel Virello Patiño, Ministro de Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete y de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley N° 23 de 27 de mayo de 1947, por una parte; y el señor Franklin Bernal A., cédula N° 5-114, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El contratista se compromete a pin-

tar a dos manos, tanto interior como exteriormente, el Cuartel de Policía de Aguadulce, de acuerdo con el detalle que sigue:

<i>Pintura de Agua</i>	M2	Por M2	B/.
Paredes exteriores	270.00	0.33	89.10
Paredes interiores	440.00	0.22	96.80
Cielo rasos de celotex	160.00	0.22	35.20

<i>Pintura de Aceite</i>	M2	Por M2	B/.
Paredes interiores	130.00	0.50	65.00
Cielo rasos de madera	75.00	0.50	37.50
Puertas y ventanas de madera	59.00	0.65	37.35
Piso del Aula Máxima	193.00	0.50	96.50

Tota . . . B/. 457.45

Segundo: El contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se contrae la cláusula anterior.

Tercero: El Gobierno reconoce y pagará al contratista como única y total remuneración por los trabajos a que se contrae el presente contrato, el diez por ciento (10%) del costo de los mismos, cuya suma no podrá exceder en ningún caso de cuatrocientos cincuenta y cinco balboas con cuarenta y cinco centésimos (B/. 457.45), la cual le será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva.

Cuarto: El contratista podrá solicitar abonos en proporción al progreso de los trabajos; pero para ello será requisito indispensable la aprobación del Inspector de la obra por parte del Gobierno.

Quinto: El contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Gobierno, las inspecciones cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Sexto: El contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

El Ministro de Obras Públicas.
MANUEL V. PATIÑO.

El contratista,
Franklin Bernal A.

Refrendado:
Henrique Obarrío,
Contralor General de la República.

CONTRATO NUMERO 311

Entre los suscritos, a saber: Manuel Virgilio Patiño, Ministro de Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete y de acuerdo

con lo establecido por el Decreto Ley N° 23 de 27 de mayo de 1947, por una parte; y el señor Franklin Bernal A., cédula N° 5-114, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El contratista se compromete a pintar a dos manos, tanto interior como exteriormente, la Escuela del Valle de Antón, de acuerdo con el detalle que sigue:

<i>Pintura de Agua</i>	M2	Por M2	B/.
Paredes exteriores	425.00	0.33	140.25
Paredes interiores	835.00	0.22	183.70

<i>Pintura de Aceite</i>	M2	Por M2	B/.
Paredes interiores de madera	45.00	0.50	22.50
Puertas y ventanas	170.00	0.65	110.50
Cielo raso	870.00	0.50	435.00
Reja y asta de Bandera	5.00	0.25	1.25

Total . . B/. 893.20

Segundo: El contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se contrae la cláusula anterior.

Tercero: El Gobierno reconoce y pagará al contratista como única y total remuneración por los trabajos a que se contrae el presente contrato, el diez por ciento (10%) del costo de los mismos, cuya suma no podrá exceder en ningún caso de ochocientos noventa y tres balboas con veinte centésimos (B/. 893.20), la cual será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva.

Cuarto: El contratista podrá solicitar abonos en proporción al progreso de los trabajos; pero para ello será requisito indispensable la aprobación del Inspector de la obra por parte del Gobierno.

Quinto: El contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Gobierno, las inspecciones cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Sexto: El contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta.

El Ministro de Obras Públicas.
MANUEL V. PATIÑO.

El contratista,
Franklin Bernal A.

Refrendado:
Henrique Obarrío,
Contralor General de la República.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 645

(DE 23 DE AGOSTO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en dependencia de la Dirección General de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Director Interino de la Unidad Sanitaria de Colón, al doctor Ernesto F. Bynon, en reemplazo del doctor Alfonso Cam-puzano, quien está con licencia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de junio 16 de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 646

(DE 23 DE AGOSTO DE 1950)

por medio del cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Raquel Torres, Rosario S. de Pérez, y Sylvia Betancourt, Enfermeras de Hospitales con la categoría de Enfermeras Asistentes de Jefes de Sala, en reemplazo de Georgina Contreras, Lucía Carvajal y Fulvia de Merel Murt, respectivamente, quienes renunciaron sus cargos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de julio 1º de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 647

(DE 23 DE AGOSTO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Heliadora Santamaria, Enfermera de Hospitales con la cate-

ría de Enfermera Asistente Jefe de Sala, en reemplazo de Jilma Herrera, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de julio 1º de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 649

(DE 23 DE AGOSTO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Contabilidad, dependencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Blanca V. de Obaldia, Contadora en la Sección de Contabilidad, en reemplazo de la señora Sara M. de De Sedas, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 90

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 90.—Panamá, 16 de Mayo de 1950.

Los señores C. G. de Haseth & Cía., S. A. propietarios de la "Farmacia El Javillo" establecida en esta ciudad; piden por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Malinckrodt Chemical Works, de 72-Gold Street, New York; y para fines exclusivamente medicinales, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ocho (8) frascos de veintiocho (28) Gramos, cada uno; en total son Doscientos Veinticuatro (224) Gramos de Clorhidrato de Papaverina.

Cuatro (4) frascos de a Veintiocho (28) Gramos cada uno, que en total son Ciento Doce (112) Gramos de Clorhidrato de Cocaína.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º—Que son personas autorizadas para expendir drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores C. G. de Haseth & Cia., S. A. permiso para que importen al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. CARLOS A. MENDOZA,
Director General del Departamento
Nacional de Salud Pública.

José Gmo. Méndez de Roux,
Jefe de la Sección de Farmacia,
Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 91

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 91.—Panamá, 16 de Mayo de 1950.

Los señores C. González Revilla & Hno., propietarios de la farmacia "C. González Revilla & Hno." establecida en esta ciudad piden por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Eli Lilly Pan-American Corporation, de Indianapolis, Indiana E.E. UU. y para fines exclusivamente medicinales, los narcóticos que a continuación se detallan:

Jarabe Pruniceodina: 36 frascos de 3 Onzas c. u. en total son 3.185 c. c. conteniendo 0.19 Gmo. por cada 100 c. c. en total 6.05 Gmo. de Sulfato de Codeína.

Dolofina: 20 Ampollas de a 20 c. c. u. que son en total 400 c. c. conteniendo 1 Gmo. en cada 100 c. c. dan un total de 4 Gmos. de Metadón (Derivado de la Morfina).

Dolofina: 144 Ampollas de 1 c. c. u. conteniendo 0.01 Gmo. cada centímetro cúbico y que dan en total 1.44 Gmo. de Metadón (Derivado de la Morfina).

Dolofina en Tabletas: (20) frascos de (10) tabletas c. u. son en total (200) tabletas, conteniendo 0.005 Gmo. por tableta de Metadón, dan un total de un gramo.

"Jarabe Hystadil E. C." (20) frascos de a (118 c. c.) cada uno, son en total (2.360 c. c.) conteniendo en cada (100 c. c.) (0.2 Gmo.) son en total (4.72 Gms.) de Fosfato de Codeína.

En vista de que los postulantes han cumplido de manera legal:

1º—Que son personas autorizadas para expendir drogas narcóticas:

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores C. González Revilla & Hno. permiso para que importen al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. CARLOS A. MENDOZA,
Director General del Departamento
Nacional de Salud Pública.

José Gmo. Méndez de Roux,
Jefe de la Sección de Farmacia,
Alimentos y Nutrición.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito Secretario de Agricultura, por este medio NOTIFICA:

A todos los que se dedican a la pesca, ya sea en grande o en pequeña escala, que concurren a la Sección de Minería y Pesca, desde el día 15 de Enero del año en curso en adelante, para que llenen todos los requisitos establecidos en las leyes que regulan estas actividades.

Panamá, 6 de Enero de 1950.

El Secretario de Agricultura,

Carlos Isaza M.

AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por escritura 1777 de un otorgada en la Notaría Primera del Circuito, se compró a Carlos de Bernard Jr. la "Farmacia Calidonia", situada en el N° 182 de la Avenida Central en esta ciudad.

Panamá, 23 de Septiembre de 1950.

Mercedes L. de de Bernard.

L. 20.433

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, a público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por la Cooperativa Nacional contra James Edward Trubbs, se ha señalado las horas legales del día seis de octubre próximo venturo, para que tenga lugar mediante los trámites de caso la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Un carro automóvil "Studebaker", truck, de 100 y media toneladas, de chasis largo, acondicionado para transportar ganado, con seis llantas en buen estado y uno llanta en mal estado, con la carrocería desmontada en sus juntas y pegada con soldadura en arco, con la base del motor rota y soldada, y el motor mismo en malas condiciones. Ese vehículo tiene motor Número 211111 y placa de Panamá N° 2-111111."

Servirá de base para el remate la suma de cuatrocientos balboas (B/. 400.00). Será postura mínima la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere...

previamente en el despacho el cinco por ciento de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Secretario,

Raúl Guillermo López.

L. 20.578

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Valentina P. de Vallarino, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra le sigue Ismael E. Vallarino, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación. Para constancia se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, septiembre veinte de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ALFREDO RAMÍREZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

L. 20.549

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 24

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Roberto T. Iglesias, abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por el señor Vicente Urriola Carrera, ha solicitado a esta Administración, para su poderdante, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío nacional denominado "Bajo del Perú", ubicado en el Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de treinta y cuatro hectáreas con cero metros cuadrados (34 Hts. 0000 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Julio Coronado (plano número 1272 de Diciembre de 1931), tierra nacional y antigua carretera al Valle;

Sur, camino a la Gloria y tierra nacional;

Este, camino al Espino, Marcelina Coronado, tierra nacional y antigua carretera al Valle;

Oeste, tierra nacional y río Corozal

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a la una de la tarde del día veintiséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador (Adm. Prov. de Tierras y Bosques,

JOSE DOMINGO SOTO.

El Secretario,

Felipe Romero López.

L. 20.611

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10 (Ramo de lo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura de la sucesión del señor Miguel Reyes hecha por el Dr. Gil Tapia Escobar

para que se declaren herederas a la señora Delia P. vda. de Reyes y la señorita Encarnación María Reyes, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Agosto nueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por esta razón el suscrito Juez del Circuito de Coclé administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

A) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Miguel Reyes natural y vecino del Distrito de Aguadulce desde el día de su defunción ocurrida en Aguadulce el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta.

B) Que es su heredera sin perjuicio de tercero su esposa Delia Pinzón vda. de Reyes natural y vecina del distrito de Aguadulce.

Y ORDENA:

C) Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

D) Que se fije y publiquen los edictos de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Y por las razones que quedan expuestas en el cuerpo de este auto se niega la solicitud formulada por el Lic. Gil Tapia Escobar para que se declare a la señorita Encarnación María Reyes como heredera de su padre señor Miguel Reyes.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srlo."

Y para que sirva de formal aviso a quienes interese se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

El Juez.

El Secretario,

RAUL E. JAEN P.

Victor A. Guardia.

L. 20.486

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 22

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Roberto T. Iglesias, abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por los señores Tomás y Rodolfo Coronado, ha solicitado a esta Administración, para sus poderdantes, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío nacional denominado "El Corozal", ubicado en el Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de Dieciséis hectáreas con cero metros cuadrados (16 Hts. 0000 M2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino del Corozal a la Gloria;

Sur y Este, terreno nacional, cercado hoy por la señora Marcelina Coronado;

Oeste, ríos Corozal y Corona.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a la una de la tarde del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques,

JOSE DOMINGO SOTO.

El Secretario,

Felipe Romero López.

L. 20.480

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Fiscal del Circuito de Coclé, por medio del presente, cita y emplaza al sindicado Adrián Morelos, natural de Colón, casado, triguero, pelo liso negro, de 47 años de edad, cuyo paradero se ignora, de un metro cincuenta y nueve centímetros de estatura, comerciante, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación del edicto correspondiente en el proceso que en su contra se sigue por el delito de estafa, se presente a esta Fiscalía a responder por el delito que se le imputa.

Se le hace saber al emplazado que de no presentarse en el término señalado se le declarará rebelde con las consecuencias que la ley establece en su contra.

Dado en Penonomé, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta.

El Fiscal,

M. MORENO.

El Secretario,

Diógenes Arcevalent.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Eulalia Santana, a fin de que, dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada por el Segundo Tribunal Superior en su contra por el delito de "Contagio Venéreo".

La parte esencial de dicha sentencia dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Enero once de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

El Tribunal considera que con semejante razonamiento, dada la naturaleza privadísima de las relaciones sexuales, jamás podría deducirse responsabilidad por contagio venéreo.

La innegable presunción de que, quien guarda silencio es el agente activo, y que el denunciante es el pasivo, y la víctima, desde luego, debe servir de pauta en la labor educativa que la Ley y los administradores de justicia han de llevar a cabo.

Es forzoso proferir condena y la disposición quebrantada no es otra que el artículo 29 de la Ley 56 de 1950.

Pudiendo imponerse el mínimo de la pena, en esta dependencia primaria, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el fallo en examen, y CONDENA a Eulalia Santana, mujer, panameña, de 17 años de edad, soltera, de oficios domésticos y residente en calle 25 Oeste N° 71, cuarto 45, a la pena de un año de prisión, que cumplirá en donde indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdo.) Luis Carrasco M.—(Fdo.) Carlos Guevara.—(Fdo.) J. A. Pieltet.—(Fdo.) De La Barrera, Secretario.—El Juez Quinto del Circuito (Fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario (Fdo.) José Félix Henríquez".

Se advierte a la interesada que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de la acusada si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura de dicha acusada, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las tres de la tarde del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta, y se ordena enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicada en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Hermógenes Avendaño, natural de Nicaragua de 23 años de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 11-1431 y vecino de esta ciudad en el mes de Diciembre de 1947, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en el cual se dictó auto encausatorio en su contra el 28 de febrero de 1950 y providencia de fecha 4 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por el término de treinta días, para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto, en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJERA O.

El Secretario,

José J. Rivas.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Hipólito de León, panameño, de veintidós años de edad, soltero, chofer, vecino y residente en la población de Buena Vista en el mes de Noviembre de 1949 y sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción", en el cual se dictó auto encausatorio fechado el 13 de febrero último y providencia de fecha 8 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días, para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicha causa.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere, a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

ORLANDO TEJERA O.

El Secretario,

(Quinta publicación)

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Carlos Borromero Sánchez, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "peculado", en el cual se dictó auto encausatorio de fecha 24 de febrero último y providencia fechada el 8 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicha causa.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente y se requiere, a todas las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Antonio Dimas, natural del Salvador, de 16 años de edad, estudiante, trigueño, vecino de esta ciudad en el mes de julio de 1949, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "seducción", en el cual se dictó auto de proceder de fecha 14 de marzo último y providencia fechada el 15 de los corrientes en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el auto encausatorio proferido, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicha causa.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a todas las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Herminio Ortega (a) Fulo, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "seducción", en el cual dictóse auto de proceder de fecha 19 de enero último y providencia de fecha 15 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 178

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a José de los Reyes Bolaños de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, cuyo enjuiciamiento dice así en su parte resolutive:

Vistos:

Como es indudable que contra el sindicado José de los Reyes Bolaños existe la prueba que el Art. 2147 del Código Procesal exige para el enjuiciamiento, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, "llama a Responder en Juicio Criminal" al precitado José de los Reyes Bolaños, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Cap. II, Título XII, Libro II del Código Penal, y le decreta prisión preventiva, y como se encuentra ausente se ordena su emplazamiento de conformidad con el Título V, Cap. VI, Libro II del Código Penal.

Léase, cópiese y ratifíquese.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Srío. M. J. Ríos.

Se advierte al procesado José de los Reyes Bolaños que si no comparece en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace, será oído y se le administrará justicia. Si no lo hiciera la causa continuará adelante previa declaratoria de su rebeldía, perdiendo derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy veintiseis de junio de mil novecientos cincuenta y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 179

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Apolonio Julio, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, cuyo enjuiciamiento dice así en su parte resolutive:

Vistos:

Por las razones expuestas y estando como en efecto se ha llegado a demostrar legalmente tanto en cuerpo del delito como la responsabilidad penal del agente, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Apolonio Julio, varón, panameño, de treinta años de edad, soltero, agricultor, residente en el lugar de Ramonazo, jurisdicción del Corregimiento de Policía de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, sin cédula de identidad personal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La audiencia del juicio oral se efectuará a partir de las nueve de la mañana del día dieciocho de los corrientes. Provea el procesado a su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Srío., M. J. Ríos".

Se advierte al procesado Apolonio Julio que si no comparece en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace, será oído y se le administrará justicia. Si no lo hiciera la causa continuará adelante previa declaratoria de su rebeldía, perdiendo derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio si sabiéndolo no lo denuncia y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 180

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a Rosendo Manuel Suárez, de generales expresadas abajo, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, de este Edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, cuyo enjuiciamiento dice así en su parte resolutive:

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Rosendo Manuel Suárez, de dieciocho años de edad, panameño, de este vecindario, por el delito de HURTO que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y mantiene la detención de los dos. Como se observa que los encausados son menores de edad, se les nombra Curador ad-litem y defensor al Licenciado Jorge A. Rodríguez, defensor de oficio, para que los asista en la presente causa la que queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles, para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se efectuará a par-

tir de las nueve de la mañana del día diecinueve del mes de abril próximo venturo.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—Srío., M. J. Ríos".

Se advierte al procesado Rosendo Manuel Suárez que si no comparece en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace, será oído y se le administrará justicia. Si no lo hiciera la causa continuará adelante previa declaratoria de su rebeldía, perdiendo derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero de los procesados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ellos han sido llamados a juicio si sabiéndolo no lo denuncian, y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 181

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, Cita, Llama y Emplaza a Cirilo Bustamante o Justavino, panameño, soltero, pescador, de veinticuatro años de edad, natural de Chinina, Chepo, sin cédula de identificación personal y cuya residencia se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por hurto, cuyo enjuiciamiento, confirmado por el Superior, dice así en su parte resolutive:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O. Juez 5º del Circuito.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá. De Lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho en que dicho proveído está fundado, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el auto recurrido, por medio del cual, el Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, abrió causa criminal por hurto contra Guillermo Ríos Jr., Cirilo Bustamante o Justavino y Regino Acuña (a) Bozambo y sobreescribió provisionalmente a favor de Olmedo Lawrence, por ese mismo delito de hurto.—Cópiese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de procedencia.—(Firmados) Vicente Melo O., Juez 5º del Circuito, Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—José Félix Henríquez, Srío."

Se advierte al procesado Bustamante o Justavino que si no comparece en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace, será oído y se le administrará justicia. Si no lo hiciera la causa continuará adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, perdiendo el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero del procesado y ponerlo a disposición de Tribunal, lo mismo que las autoridades públicas, so pena de ser juzgados los primeros como encubridores del delito por el cual se le sigue causa. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 29 de Septiembre de 1950

CUADRO NUMERO 65 DE 3 DE MARZO DE 1950

Corp. Sasso Co S. A., cáps. anip. polvos medicinales, at. quina etc., 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.097
Servicio de Motores S. A., repuestos para autos 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.123
Jorge Focas, manzanas frescas 400 bultos vapor Mormacdawn de Seattle Wash. por...	1.020
Jorge Focas, peras frescas 75 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por...	378
Rafael Halphen Pitti, ajos 50 bultos vapor Atomena de Valparaíso por...	475
Casa Chen M. M. Chen de Chen, bolsas de papel 145 bultos vapor Mormacdawn de Seattle Wash. por...	756
Gerardo Typaldos, papel higiénico 100 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	576
Miguel Sastre, drill para ferros de calzado 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	180
Alberto Ghitis, tejidos de rayón 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	950
Octavio Valencia, alambre galv. para escobas 3 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	221
Segundo Vasconez, tela gamuzada de algodón para calzado 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	237
Cia. Climatizadora S. A., Villanueva y Tejeda Cia. Ltda., partes para equipo vapor Cape Cod de Nueva York por...	563
Cia. Ah Chu S. A., salsa soy 20 bultos vapor Santa Leonor de San Francisco por...	117
Cia. Ah Chu S. A., frijol de soja y arvejas 50 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por...	363
Casa Chen, M. M. Chen de Chen, cebollas 360 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	360
Alfonso Herrera y Franco, cutaninas para tractores usados 174 bultos de Zona del Canal por...	200
Agencia Canupa, confites finos, dulces y turrones 10 bultos vapor Americano Vespucci de Génova por...	519
Farmacia Centro Médico, jarabe hiposfosfítico cal. cabano iodado etc., 3 bultos vapor Cherbourg de El Havre por...	259
R. K. O. Radio Pictures of Panama Inc., películas ed cine 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	990

CUADRO NUMERO 66 DE 4 DE MARZO DE 1950

Pintura General S. A., pintura prep. aceite linaza, pintura prep. etc., 1 bulto vapor Anchor Hitch de San Francisco por...	1.650
Alberto Azrak, tejidos de lana 2 bultos vapor Brazilian Prince de Manchester por...	1.216
Horna Hnos., gusano s. nectar de abeja, quesos etc., 175 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por...	676
Moisés Cattán, frijoles 20 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1.5
Viveros Botello, jamón en latas 25 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.1
George See S. A., sardinas, salsa de tomate, jugo de tomate etc., 210 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por...	802

Sánchez y Herrera Ltda., zoma preparada 35 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	280
Sánchez y Herrera Ltda., etiquetas de papel engomadas 1 bulto vapor Santa Elisa de Filadelfia por...	210
Miranda Hnos. S. A., carbón de piedra 2 toneladas de Zona del Canal por...	56
Esteban Durán Anst S. A., cellophane impreso en bobinas 45 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	4.538
Alfredo Boehlen, insecticida para agricultura 7 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	170
Rodrigo Moreno Cia., salmón, sardinas en latas 75 bultos vapor P y T Forester de San Fco. por...	698
Rodolfo Moreno Cia., camarones secos 1 bulto vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	130
Rodolfo Moreno Cia., camarones secos 1 bulto vapor Guayaquil de Nueva Orleans por...	110
Rodolfo Moreno Cia., jugo de nvas 30 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por...	182
Partes Para Autos S. A., llantas y tubos para llantas de autos 130 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	2.317
Cia. Julio Anzola, hojas corrugadas de acero galv. 310 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	3.578
Agencias Centrales, gotas para los ojos murine 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	173
Auto Servicio S. A., gomas neumaticas 20 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	201
Auto Servicio S. A., acumuladores secos para autos 45 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.028
Vila Hnos. Ltda., frijoles 25 bultos vapor Traya de San Antonio por...	289
Frigerifico Endara S. A., manzanas frescas 400 bultos vapor Mormacdawn de San Fco. por...	896
Union Oil Co of California, asfalto, grasas y aceites lubricantes 1580 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por...	15.292
Singer Sewing Machine Co., piezas recambio, agujas para máq. de coser etc., 1 bulto vapor American Scout de Glasgow por...	1.546
José T. Sanchez, auto Ford roadster usado motor 18-2556-615 de Zona del Canal por...	50
Alberto Bresch, mantadil, telas, camisetas de algodón etc., 15 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	5.961
National Cash Register Cia., máquinas registradoras etc., 16 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	581
Aristides Romero, laminas lisas, corrugadas de acero galv. 550 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	3.592
Aristides Romero, papel de envolver sulfato 177 bultos vapor El Río de Guayaquil por...	1.490
Zachary Happhen Co., rectas de fresas, pastas de fresas 100 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por...	762
Clint Austin Happhen y Asociados, ropa interior, etc., 20 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.408
Cia. A. H. S. A., papel para envolver, etc., 100 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	197
Auto Servicio S. A., acumuladores secos para autos 45 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	

por...	789	parta de Nueva Orleans por...	287
Cosmeteria Imperial S. A., cremas para el cutis, polvos para la cara y para el baño etc., 33 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	957	Garage del Este, líquido para frenos hidráulicos para autos 25 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	144
Cia. Avila S. A., linternas, calentadores de latón etc., 13 bultos vapor Bio Bio de Gotemburgo por...	937	Jaime Blasser, accesorios de bronce para plomería 3 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	573
Impa S. A., papel facial scotties 65 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	465	Cia. Azucarera La Estrella S. A., harina de semilla de algodón 558 bultos vapor Admiral Fraser de Cutaco, La Unión por...	2.851
I. L. Maduro S. A., objetos de cerámica para adornos 13 bultos vapor Exiria de Venecia por...	465	Jaime Blasser, romanos de bolsillos 3 bultos vapor Boskoop de Amsterdam por...	428
Panamerican Orange Crush, aceite de soya refinado 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	411	Agencias Lúmina S. A., oxígeno y acetileno 3 cilindros de Zona del Canal por...	21
Alberto Azrak, telas de rayón 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.300	Agencias Lúmina S. A., bombas centrifugas 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	540
Victor Azrak, camisas de seda artificial, medias nylon etc., 12 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	5.695	Agencias Panamericanas S. A., repuestos para autos 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	83
Evila Albarracin, petates de rayón, vestidos de niño etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	868	Productos Mundiales, papel de cartas en cajas 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por...	88
Panamerican Orange Crush Co., papel blanco para envolver 10 bultos vapor Bio Bio de Gotemburgo por...	657	Abadi Hnos., tejidos de lana y de rayón, medias para hombres etc., 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	2.417
Servicio de Lewis S. A., sujetadores para papel 12 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	121	Horna Hnos., manteca de cerdo 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	249
Nueva India, muebles orientales, petates de bambú etc., 7 bultos vapor Pioneer Mail de Hong Kong por...	2.731	Carlos Pérez Cia., Ltda., aparato receptores de radio telefonía 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	11.196
Simón Colfman, generos de algodón 19 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	9.235	Productos Mundiales S. A., vidrio para mesa 2 bultos vapor Bio Bio de Gotemburgo por...	180
Rodolfo Barraza Jr., papel de envolver kraft y sulfito 100 bultos vapor Bio Bio de Gotemburgo por...	1.051	Dominguez y Richa Cia., Ltda., lonas, telas de algodón seda artificial 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	965
Ediseas Platañotis, salmón, guisantes, maíz tierno en latas etc., 95 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por...	852	Geo. F. Novoy Inc., pintura prep. 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	307
The Best Key y Lock Co., Caja de hierro de seguridad usada 1 bulto de Zona del Canal por...	62	Rafael Halphen Pitti, harina de trigo 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	402
Alberto Ghitis, telas de plástico (vinyl) estampada 32 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	2.022	Drog. Miguel Arbaiza, ungüento mentolatum 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	531
Panamerican Orange Crush Co., pantas de espárragos 50 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por...	515	Drog. Miguel Arbaiza, absorbente veterinario 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	210
North Amer. Tobacco Prod. Inc., cigarrillos lucky strike, old gold 30 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	8.454	Fabrica Nacional de Helados S. A., color certificado, ácido cítrico 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	44
Panamerican Standard Brands, Almacenes Romero, gelatina de fruta, flan etc., 72 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	700	Aristides Romero, harina de trigo 300 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.454
Almacenes Romero, ungüento y pastillas Vick 24 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	590	Panamá Furniture Co., bastidores para camas 12 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	1.148
North American Tobacco Products Inc., cigarrillos lucky strike y cool 140 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	4.026	CUADRO NUMERO 67 DE 6 DE MARZO DE 1950	
Bazar Hindustani, muebles orientales, chinelas de seda etc., 23 bultos vapor Pioneer Mail de Hong Kong por...	6.816	N. M. Bassan, zapatos para hombres y para niños etc., 51 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	2.732
Goodyear de Panamá S. A., caucho para reconstruir llantas etc., 22 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	406	The Wholesale Tire y Supply Co. Ltd., cinra para asfaltar, cemento para pegar etc., 10 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	598
Eva Fung de Ioo, tejidos de rayón etc., 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	637	Max E. Jiménez, alcanfor, alumbre, linaza en grano, etc., 10 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	337
C. D. Calenkeris, manzanas frescas 200 bultos vapor Mormacdawn de San Francisco por...	399	Auto Servicio S. A., herramientas mec. portátiles 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	385
C. D. Calenkeris, avas frescas 80 bultos vapor Santa Luisa de Valparaíso por...	183	Auto Servicio S. A., lantus de caucho para camiones 10 bultos vapor Anchor Hitch de Los Angeles por...	211
Ministro de Francia, aparato de proyección cinematográfica 1 bulto vapor Bernieres de La Rochelle por...	371	I. L. Maduro Jr. S. A., lociones para tocador, agua colonia etc., 10 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	370
Ministro de Francia, libros para la universidad de Panamá, 1 bulto vapor Pont Audemer de El Havre por...	151	Fco. Pereira, Fco. Nal. de Calzadas, cuera curada para calzado 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	946
Jaime Blasser, lámparas de novedad de cercha de mar elec., 4 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...	1.00	E. Fabrega, nectar de frutas, guisantes en lata etc., 353 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por...	1.220
Jaime Blasser, inodoros completos con accesorios, mangueras plást. 31 bultos vapor Es-			